

CORRESPONDE EXPTE. 4112-61976/17

TIGRE, 7 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar, celebrado el 1° de noviembre de 2017 con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada, compartido por la Subsecretaría Letrada, dando viabilidad al proyecto de convenio glosado a fs. 1/4, dejando constancia de la competencia del Honorable Concejo Deliberante en el marco del artículo 27, inciso 22, del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 6 hace lo propio la Secretaría de Protección Ciudadana sin realizar observaciones al referido proyecto.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado el 1° de noviembre de 2017 con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, con el título "Anexo Único - Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", por el cual dicha Subsecretaría confiere a esta Municipalidad facultades relacionadas con los servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría escolar, en los términos del artículo 17 -in fine- del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto N° 6864/58 y el artículo 3 de la Resolución N° 37/17 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, conforme condiciones y especificaciones establecidas en dicho convenio.

ARTÍCULO 2.- Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.- Por la Secretaría de Protección Ciudadana elabórese proyecto de Decreto reglamentario a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio registrado por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 4.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Protección Ciudadana. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

RC1686
BO.791
10-11-17

Firmado: Dr. Eduardo Mario Cergnul. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2784/17



ANEXO ÚNICO**CONVENIO PARA LA HABILITACION, FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Entre la SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su SUBSECRETARIO, con domicilio en calle 7 N° 1267, entre las de 58 y 59, 7° piso de La Plata, (en adelante denominada LA SUBSECRETARIA); y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón N° 1514-Tigre, (en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD); celebran el presente convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Ley N° 16.378, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y lo establecido en la Resolución N° 37 del 14 de marzo de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA confiere a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del artículo 17 –in fine- del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto N° 6864/58 y el artículo 3 de la Resolución N° 37/17 DE LA SUBSECRETARÍA. Al autorizar LA MUNICIPALIDAD un servicio de transporte escolar, deberá asignar al transportista el número identificador que al efecto le otorgue LA SUBSECRETARÍA.-----

SEGUNDA: La prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros a que se refiere la cláusula anterior será objeto de otorgamiento y verificación por parte de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las condiciones y recaudos establecidos en la legislación vigente y la Resolución N° 37/17 de la Subsecretaría de Transporte, y demás normas concordantes que en lo sucesivo se dicten, por medio de las cuales se implementa todo lo referente a la prestación de los servicios de transporte especializado categoría ESCOLAR.-----

TERCERA: La facultad que LA SUBSECRETARIA confiere a LA MUNICIPALIDAD comprende el control y fiscalización de autotransporte de escolares de carácter comunal e intercomunal. LA MUNICIPALIDAD procederá únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento, debiendo limitarse a constatarlas mediante confección de acta y remitirla al efecto a LA SUBSECRETARIA, dentro de los diez días hábiles de labrada el acta.-----

CUARTA: Sin perjuicio de la facultad que se otorga a LA MUNICIPALIDAD por medio del presente convenio, LA SUBSECRETARIA se reserva expresamente el derecho de verificar a través de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, el estricto cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de transporte escolar habilitados, de lo establecido en el Decreto-Ley N° 16.378/57, Decreto Reglamentario N° 6864/58, Resolución N° 37/17 y demás normas que rigen la materia. -----


QUINTA: Atento a la creación del Registro Público de Transporte Escolar, LA SUBSECRETARÍA entregará a LA MUNICIPALIDAD usuarios y claves a los fines de que ésta última pueda ingresar al sistema informático con el objeto de habilitar transporte escolar. La MUNICIPALIDAD subirá al sistema informático los datos que el mismo le requiera con carácter de declaración jurada, debiendo al efecto solicitarle al transportista la documentación respectiva. Una vez otorgada la habilitación mediante el dictado de la resolución pertinente, se deberá proceder a individualizar dicha resolución en el sistema informático. Cumplidos todos los requisitos legales a los fines del otorgamiento de la habilitación, la Municipalidad entregará al transportista la constancia respectiva, que será expedida por el sistema, en la que figurarán los datos de la autorización concedida.-----

SEXTA: La firma del presente convenio no implica la renuncia a la potestad por parte de LA SUBSECRETARÍA de proceder a habilitar servicio de transporte escolar comunal dentro de los límites del municipio. -----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, a partir de la firma del convenio, se compromete a colaborar con LA SUBSECRETARÍA en la tramitación de las habilitaciones para transporte escolar intercomunal; debiendo al efecto recibir la documentación que los transportistas le presenten, y remitirlas dentro de los cinco días a LA SUBSECRETARÍA. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los *un (1)* días del mes de *noviembre* de 2017.-


LISANDRO J. PEROTTI
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
M.G. S.P.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.